



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

ACUERDO No. 771
Política Antifraude y Anticorrupción

EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo adoptar, a propuesta del Rector de la Universidad, las políticas generales de la Universidad (Estatutos N°. 116, literal a).
2. La Universidad entiende que el fraude y la corrupción son conductas contrarias a la ley, a los principios éticos de la Universidad y a su buen gobierno, por lo cual, ante su compromiso en el actuar ético y transparente, no tolerará conductas que los contraríen, ni aquellas que estén comprometidas con el fraude y la corrupción, o cualquier forma conexas.
3. Que ante el compromiso de “cero tolerancia” ante actos de fraude o corrupción, a través del control de sus riesgos, se procura generar una identificación de situaciones de manera oportuna que permita desarrollar acciones de mitigación y de contención.
4. Que la Universidad promueve canales de denuncia que tienen relación directa o indirecta con actos de fraude o corrupción, teniendo el deber de adelantar las investigaciones de los hechos informados, proporcionando informes transparentes y protegiendo al denunciante, que puede o no ser anónimo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – Expedir la Política de Antifraude y Anticorrupción para la Pontificia Universidad Javeriana, según el texto considerado y aprobado en la reunión del Consejo Directivo Universitario, Acta 970 del 18 de julio de 2025.

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

1. INTRODUCCIÓN

La Pontificia Universidad Javeriana, en adelante como la Universidad, entiende que el fraude y la corrupción son conductas contrarias a los principios éticos y de buen gobierno que tiene la Universidad. De acuerdo con ello, la Universidad no tolerará conductas que contraríen los principios y valores éticos de la Universidad y aquellas que estén comprometidas con el fraude y la corrupción, o cualquier forma conexas con éstos.

Como parte de ese compromiso, se estructura la presente Política de Antifraude y Anticorrupción a través de la cual se establecen elementos operativos para prevenir, detectar, investigar y denunciar eventos de fraude o de corrupción que se pueden presentar en el desarrollo de los procesos formativos, del Medio Universitario, de investigación, innovación, de creación artística, de extensión y servicio y administrativos.

La Política es una herramienta que permitirá promover acciones éticas en la gestión propia de los procesos de la Universidad, las cuales estarán enfocadas a disuadir conductas indebidas asociadas con el fraude y la corrupción, incentivando el compromiso de la Institución por la ética y la transparencia en el quehacer de sus empleados administrativos, profesores, contratistas y demás grupos de interés.

La Universidad, a través de su Gobierno Universitario promoverá la investigación de los hechos que sean objeto de denuncia, se proporcionarán informes transparentes y en todo momento se procurará la protección del denunciante.

2. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todos los empleados administrativos, profesores, contratistas y personas que tengan un vínculo contractual vigente con la Universidad en la Sede Central y la Seccional de Cali.

En el caso en que la conducta se relacione con un estudiante activo de la Universidad, que esté desarrollando una práctica o una monitoria, les será aplicable el Reglamento de Estudiantes.

3. OBJETIVO

Como propósito general existe el compromiso de la Universidad en declarar su actuar ético y transparente en todas sus funciones y actividades con "Cero Tolerancia" a los actos de fraude o de corrupción, por lo cual, el objetivo del presente documento es prevenir, detectar, investigar posibles acciones de fraude y de corrupción en la Universidad, permitiendo identificar todos aquellos elementos que permitan prevenir y gestionar eventos asociados, realizando un control a los riesgos y evaluando los controles, con el fin de procurar una identificación de situaciones de manera oportuna que permita desarrollar acciones de mitigación y contención. En su desarrollo se promoverá la conducta ética y transparente como principios del buen gobierno universitario.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Ley 1474 de 2011:** Es conocida como la Ley Anticorrupción. Establece medidas para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. Proporciona un marco para la lucha contra la corrupción en el país.
- **Ley 1778 de 2016:** Tipifica el soborno transnacional y establece responsabilidades para las empresas colombianas que operan en el extranjero, promoviendo la ética y la transparencia.
- **Código Penal:** Incluye disposiciones sobre el delito de corrupción, estableciendo sanciones para quienes incurran en prácticas corruptas, incluyendo el soborno.
- **Código de Comercio:** Regula la conducta de las empresas en Colombia y establece obligaciones para la administración, incluyendo la prevención de fraudes.
- **Norma ISO 37001:** Es una norma internacional que incorpora los lineamientos generales sobre la gestión antisoborno a efectos de que se puedan establecer sistemas de gestión para prevenir el soborno y la corrupción.
- **Circular Externa 100-000003 de 2015 de la Superintendencia de Sociedades:** Esta circular hace un llamado a las empresas para que implementen mecanismos de control interno y códigos de ética que prevengan el fraude y la corrupción.
- **Ley 1908 de 2018:** Es conocida como la Ley de Transparencia. Promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública y en el comportamiento de las empresas privadas.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acceso a los activos de manera fraudulenta: Acción de acceder a los activos de la Universidad, en donde se incluyen los activos de información, sin tener los permisos o una previa autorización para ello.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de corrupción y soborno.

Coacción: Es forzar a otro, a través de amenazas, para tolerar, realizar u omitir algo, con el fin de obtener un provecho irregular o ilícito para si mismo o para un tercero.

Corrupción: La Universidad entiende por corrupción "(...) el aprovechamiento de la posición de autoridad que ostenta una persona o grupo de personas para un beneficio indebido, en provecho propio o de un tercero (...)"¹.

Estafa: Es el engaño para obtener un beneficio propio o para un tercero, provocando un perjuicio patrimonial. Es inducir o promover el error de un tercero a través del engaño.

Falsedad: La falsedad puede estar referida a la elaboración o a la modificación de documentos con información que no atiende a la verdad, dado que está alterada, es falsa o por creación de documentos que no existían. Adulteración de documentos con el fin de realizar trámites que involucren algún proceso de la Universidad.

Falsa denuncia y/o falso testimonio: Acción por medio de la cual se falta a la verdad; indicación de hechos o situaciones que no son reales.

Fraude. El fraude se entenderá como toda acción u omisión adelantada por una o más personas, que pretenda inducir o mantener en error, engañar o aprovecharse para si o en favor de terceros en forma deliberada con el propósito de obtener una ventaja indebida que vaya en contra de las normas internas y externas aplicables en la Universidad o que constituyan un delito. El fraude puede entenderse desde tres fuentes:

¹ Tomado de la definición dada por el Instituto Anticorrupción. <https://www.estudiosanticorrupcion.org/que-es-la-corrupcion/>.

- Fraude interno: Es el que proviene o se promueve directa o indirectamente por parte de empleados administrativos y profesores.
- Fraude externo: Es el que proviene o se promueve directa o indirectamente por personas externas a la Universidad como pueden ser los proveedores, contratistas, terceros, entre otros.
- Fraude Mixto: Es el que proviene o se promueve directa o indirectamente con la participación tanto de actores internos como de actores externos a la Universidad.

También puede existir fraude en la presentación o publicación de la información financiera o estados financieros, cuando los mismos contienen información falsa y la misma se presenta de forma intencionada.

Hurto: Es el delito que consiste en tomar con un ánimo de lucro cosas muebles ajenas en contra de la voluntad del dueño. Apropriación y sustracción sin devolución de bienes y/o activos de la Universidad, sin contar con la autorización para ello.

Malversación de activos: Consiste en el uso indebido, de los recursos de la Universidad por parte de los empleados. Se presenta cuando el empleado, sin autorización previa, destina activos de la Universidad para realizar actividades diferentes de los inicialmente establecidos.

Omisión en la aplicación de controles: Es la acción intencionada de un empleado en el cumplimiento de la aplicación de controles establecidos en el proceso y/o actividades que tiene a cargo, con el propósito de recibir un beneficio para si mismo o para un tercero.

Suplantación: Situación que se presenta, cuando un empleado sustituye o se hace pasar por una persona para realizar trámites o actividades en procesos de la Universidad que no le corresponden con el fin de obtener un beneficio para si mismo o para un tercero.

Soborno: Es cualquier tipo de acto que implique el ofrecimiento de servicios o dinero con el propósito de inducir o persuadir a una persona para que ejecute o realice una actividad como contraprestación.

Soborno Transnacional: Es definido como la promesa, ofrecimiento, concesión, solicitud o aceptación de un beneficio indebido hacia o desde un funcionario público o una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla una función en ella, directa o indirectamente, con el fin de que dicha persona actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales²

6. DECLARACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se relacionan los compromisos y las responsabilidades de la Universidad en relación con las prácticas antifraude y anticorrupción que se deben observar y cumplir en la gestión propia de los procesos y actividades de la Universidad:

6.1 Compromisos y Responsabilidades Generales

- o La Universidad promoverá una cultura ética en el desarrollo de procesos formativos, del Medio Universitario, investigación, innovación, de creación artística, extensión y servicio, administrativos, con el fin de prevenir el fraude y la corrupción, y los riesgos asociados que puedan llegar a afectar el buen nombre y reputación de la Universidad.
- o En el obrar de la Universidad se presume la buena fe de sus empleados administrativos, profesores, contratistas y personas con vinculación contractual de servicios o académica, además de un comportamiento ético y transparente.
- o Se garantizará la reserva y la confidencialidad en las revisiones e investigaciones que se adelanten en relación con la verificación de comportamientos o acciones que involucren elementos de fraude y corrupción.

² Tomado de: OEA. <https://www.oas.org/ios/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=64>

- Las donaciones que reciba la Universidad, o que sean entregadas por ésta, deberán cumplir con las disposiciones del Código de Buen Gobierno.
- Cualquier conflicto de intereses deberá ser tratado por lo establecido en el Código de Buen Gobierno y el Manual para el Manejo de Conflicto de intereses.
- La Universidad adoptará procedimientos adecuados para asegurar que los empleados administrativos, profesores y contratistas conozcan, entiendan y cumplan las disposiciones sobre antifraude y anticorrupción, y de manera particular la presente Política.
- En el evento en que la Universidad identifique que una actividad o comportamiento se relacione con una situación que sea catalogado como fraude o corrupción, podrá ser sancionada de acuerdo con los reglamentos y lineamientos internos de la Universidad, siempre garantizando para ello el debido proceso. La Universidad podrá elevar la denuncia ante las autoridades competentes de acuerdo con la naturaleza de los hechos.
- La Universidad adoptará mecanismos idóneos que permita realizar un seguimiento a los cambios normativos para realizar ajustes a los lineamientos y procesos sobre antifraude y anticorrupción.
- En el proceso de conocimiento de las contrapartes, la Universidad procurará garantizar que entiendan que la Universidad no tolera actos de fraude o corrupción en el desarrollo de sus relaciones administrativas, académicas de investigación, de extensión y del Medio Universitario.
- La Universidad aplicará procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de los terceros que son sus contrapartes.
- La Universidad, en cumplimiento de los procedimientos internos, deberá asegurar que los pagos realizados a los terceros deben estar de acuerdo con lo términos y condiciones del contrato o acuerdo celebrado con el proveedor o contratista en virtud de los servicios prestados.

6.2 Consejo Directivo Universitario

- El Consejo Directivo Universitario será el cuerpo colegiado responsable de la aprobación de la Política de Antifraude y Anticorrupción de la Universidad y sus actualizaciones.
- Estará facultado para conocer de los informes que el Oficial de Cumplimiento presente en relación con el desarrollo y aplicación de la presente política en la Universidad.
- Podrá en cualquier tiempo solicitar o conocer informes de la implementación y desarrollo de la política

6.3 Consejo Directivo de la Seccional de Cali

- Los compromisos del Consejo Directivo Universitario serán homologados a los compromisos del Consejo Directivo de la Seccional de Cali.

6.4 Comité de Auditoría

- El Comité de Auditoría estará encargado de supervisar la implementación y la adopción de la Política a través de las oportunidades de mejora y hallazgos que sean presentados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal.
- Supervisará que los planes de acción, validando que los mismos atiendan a las necesidades propias de la corrección de las desviaciones presentadas y a la mitigación de los riesgos asociados.

6.5 Auditoría Interna y Revisoría Fiscal

- Estarán a cargo, como entes de control de la Universidad, de evaluar la implementación y cumplimiento de la política.
- Deberán dar a conocer al Comité de Auditoría las desviaciones o hallazgos relacionados con situaciones que impliquen fraude o corrupción en las actividades de la Universidad que sean auditadas, o que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones propias

6.6 Oficial de Cumplimiento

La gestión del programa de prevención de fraude y corrupción estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la Universidad, quien deberá adelantar las gestiones asociadas a su implementación, actualización, mejoras y mantenimiento. Será el Oficial de Cumplimiento el Jefe de la Oficina de Riesgos y Cumplimiento en la sede Central y en la Seccional de Cali.

6.7 Profesores, Empleados Administrativos y Contratistas

- Los profesores, empleados administrativos y contratistas son responsables de conocer y entender el alcance y la aplicación de la política en el desarrollo de los procesos y actividades que tienen a cargo.
- Tienen la obligación de reportar aquellas acciones u omisiones que pueden ser parte de actos de fraude o corrupción y de las cuales tenga conocimiento.
- Deben aplicar y realizar el monitoreo de los controles que hayan identificado en los procesos y actividades que tienen a cargo, teniendo el deber de informar de manera oportuna sobre aquellos incidentes que puedan ser relacionados con actos de corrupción o fraude de los cuales tengan conocimiento, de acuerdo con el mecanismo establecido en la presente política.
- Deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno.
- Es responsabilidad de los empleados administrativos y profesores, reportar cualquier hecho que tenga relación con prácticas corruptas o de fraude, situaciones que serán objeto de revisión y análisis por parte de la Universidad.
- El cumplimiento de la Política de Anticorrupción y Antifraude se hace obligatoria para los empleados administrativos, profesores y contratistas.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMUNICACIÓN

Es fundamental para la Universidad promover mecanismos de rendición de cuentas y de comunicación relacionadas con la implementación y desarrollo de la política, es por ello que, el Oficial de Cumplimiento incluirá dentro del informe de gestión anual una referencia en relación con las denuncias recibidas e investigaciones adelantadas por la Universidad en temas de fraude y corrupción que lleguen a través de los canales destinados para ello.

El informe permitirá dar cuenta de el tipo de denuncia recibida, la cantidad de denuncias recibidas, los actores involucrados y el cierre, con el fin de realizar seguimiento al funcionamiento del sistema.

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar informes al Comité de Rectoría de la Sede Central y de la Seccional de Cali.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

Dentro de la metodología de gestión de riesgos que la Universidad ha adoptado, se incluirá como parte de los mismos el riesgo de corrupción y el de fraude, con el fin de que puedan ser identificados, valorados, medidos y controlados.

Siempre que se identifique una situación que genere un riesgo de fraude o corrupción deberá ser monitoreado por la Universidad, realizando un seguimiento a la eficacia y eficiencia de los controles con el fin de evitar su materialización.

9. CANAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACION

Toda persona que haga parte de la Comunidad y cualquier persona que haga parte de los grupos de interés de la Universidad, que tenga bases razonables en relación con conductas que tengan relación directa o indirecta con actos de fraude o de corrupción, tiene el deber de informarlos.

La Universidad a través del gobierno universitario y el Oficial de Cumplimiento, consideran fundamental el acceso de la Comunidad y grupos de interés a realizar denuncias, promoviendo la investigación de los hechos informados, proporcionando informes transparentes relacionados con las investigaciones y protegiendo al denunciante.

De acuerdo con ello, cualquier empleado de la Universidad, miembro de la Comunidad o tercero, que conozca hechos de fraude o corrupción, o que tenga indicios de conductas antiéticas están en la obligación de realizar la respectiva denuncia.

Dentro de ese enfoque preventivo la Universidad ha dispuesto de los siguientes canales de atención:

Sede Central - Bogotá	Seccional de Cali – Cali
linea.etica@javeriana.edu.co	linea.etica@javerianacali.edu.co

Las denuncias relacionadas con el fraude y corrupción también podrán ser reportadas a través del canal de PQRSFD de la Universidad a través de la página web de la Sede Central y la Seccional de Cali. Las denuncias podrán realizarse a título personal y de manera anónima.

Toda la información que sea recibida a través de los canales antes relacionados, serán tratados bajo los principios de ética y confidencialidad, con un enfoque de protección de la persona que la ha radicado, evitando cualquier tipo de represalia.

Este canal tendrá únicamente los propósitos antes descritos, por lo cual, cualquier persona que tenga un reporte de un tema diferente, deberá hacer uso de los canales que la Universidad ha dispuesto para ello. En caso de recibir por estos canales, información que no esté asociada a la naturaleza del mismo, se responderá a la persona informando que, de acuerdo con la naturaleza del contenido del reporte, se tendrá que tramitar por el canal adecuado.

Todas las personas que hagan uso del canal deben realizarlo con responsabilidad y bajo el principio de ética, toda vez que solo se aceptará información que se relacione con hechos y situaciones reales y que sean comprobables. La Universidad no tolerará las falsas denuncias o denuncias con mala fe.

Las denuncias recibidas que correspondan a la Sede Central serán investigadas por la Oficina de Riesgos y Cumplimiento bajo estricta confidencialidad, involucrando únicamente a las partes interesadas y, si corresponde, a los testigos, garantizando el cumplimiento del debido proceso y los lineamientos de la Universidad.

En la Seccional Cali, la administración y seguimiento del buzón de denuncias estará a cargo del Rector y del Secretario General de la Seccional, quien actúa como *sponsor* de la Auditoría Interna. Las denuncias serán gestionadas de manera confidencial, analizadas, clasificadas y evaluadas para determinar su procedencia para la investigación, involucrando únicamente a las partes interesadas y, si es necesario, a testigos. Los resultados y conclusiones de las investigaciones se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Una vez analizada la denuncia, y si así se requiere, tanto en la Sede Central como en la Seccional Cali, se remitirá la información a la Oficina de Relaciones Laborales de la Dirección de Gestión Humana de la Sede Central o a la Oficina de Gestión de Talento Humano de la Seccional Cali, según corresponda, para adelantar los procedimientos disciplinarios pertinentes. En todo momento, las actuaciones estarán alineadas con los principios del debido proceso y las directrices establecidas por la Universidad.

En el evento en que se identifique un incumplimiento a las disposiciones de la presente política, dará lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con estipulado en la reglamentación de la Universidad.

10. OBLIGATORIEDAD DE REPORTE DE LAS DENUNCIAS A TRAVÉS DE LOS CANALES ESTABLECIDOS

Con el propósito de promover la transparencia y garantizar la trazabilidad, todas las denuncias deben ser registradas exclusivamente a través de los canales aquí definidos. Cualquier persona de la Universidad que reciba una denuncia por otros medios estará obligada a reportarla de manera inmediata en los canales oficiales, permitiendo así que las instancias competentes la gestionen y adopten las medidas respectivas. Esto asegura un manejo uniforme de las denuncias, privilegia su adecuado seguimiento y previene el trámite de casos por fuera de los conductos establecidos.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Universidad divulgará la presente política a través de los medios de comunicación institucional y será publicada en el repositorio de documentos garantizando su acceso permanente. Así mismo, promoverá que toda la Comunidad Educativa la conozca, procurando una sensibilización cada dos años sobre la importancia de los lineamientos generales que la componen y el fundamento de la misma.

12. DOCUMENTOS RELACIONADOS

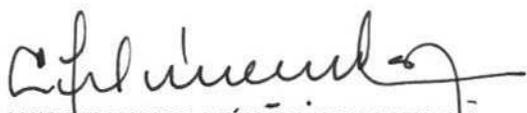
Harán parte integral de la presente Política los siguientes documentos institucionales:

- Código de Buen Gobierno
- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de Profesores
- Reglamento de Estudiantes
- Reglamento del Personal Administrativo
- Política SAGRILAFT
- Programa de Transparencia y Ética Organizacional
- Manual para el Manejo de Conflictos de Interés
- Manual de Gestión de Riesgos de la Sede Central
- Manual de Gestión de Riesgos de la Seccional de Cali
- Manual de Normas y Lineamientos de Contratación
- Lineamiento de línea ética de la Seccional de Cali

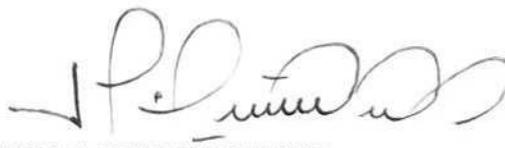
ARTÍCULO SEGUNDO – Que la Política Antifraude y Anticorrupción tiene aplicación para la Sede Central, las Seccionales de la Pontificia Universidad Javeriana.

ARTÍCULO TERCERO – Que la Política Antifraude y Anticorrupción, entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo y su promulgación en las páginas web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., el 23 de julio de 2025.



LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE, S.J.
Presidente del Consejo Directivo Universitario



JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Secretario del Consejo Directivo Universitario